



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE ENERO DE 2016	7656
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 5150

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.  
2016-2018  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Convocatoria: 001

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34.Fracción I de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y Artículo 20 del Reglamento de la Ley, el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con recursos de PARTICIPACIONES, AUTORIZADO EN EL ACTA NUMERO DOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 08 DE ENERO DE 2016, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56065001-001-16	\$ 3,500.00	27/01/2016	26/01/2016 10:00horas	26/01/2016 08:00 horas	04/02/2016 08:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
S/C	OP001- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, BANQUETAS Y GUARNICIONES, EN LA CALLE REFORMA, ENTRE CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON Y CALLE NICOLAS BRAVO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.	12/02/2016	120 Dias	\$ 3,500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://secotab.gob.mx> o bien en: La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en Plaza Juárez Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco, teléfono: 9331140000 Ext. 134, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Municipio de Comalcalco en la Dirección de Finanzas Municipales Previa autorización de la Dirección de Contratación de Obras y Servicios de la Dirección de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales o a través de depósito a la cuenta 10406217249 a nombre de MUNICIPIO DE COMALCALCO RECURSOS PROPIOS 2016, Banco SCOTIABANK, CLABE INTERBANCARIA 044794104062172490. Verificando que el recibo bancario presente la hora y fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 26 de Enero del 2016 a las 08:00 horas Partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en: Plaza Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de Enero del 2016 a las 10:00 horas en: La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en: Plaza Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco
- La visita al sitio de realización de los trabajos y junta de aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 4 de Febrero del 2016 a las 08:00 horas, en: La sala de Cabildo de la Presidencia Municipal a la hora indicada, Plaza Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- Ubicación de la obra: Calle Reforma, entre calle Ignacio López Rayón y calle Nicolás Bravo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n) Español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.

- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: **CONTAR CON EXPERIENCIA EN CONSTRUCCION DE TERRACERIAS CON BASE HIDRAULICA, PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDDRAULICO PREMEZCLADO, GUARNICIONES, BANQUETAS, REGISTROS PLUVIALES Y ALUMBRADO; TENER LA MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO REQUERIDO Y SER ECONOMICAMENTE SOLVENTE.**
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  - 1.- Manifiestar por escrito su interés en participar en la licitación pública estatal antes del cierre de venta de bases.
  - 2.- Copia del registro único de contratistas del estado de tabasco con la especialidad 120.- Edificación, 220.- Terracerías y vialidades, 260.- Alumbrado público y un capital contable mínimo requerido de \$3,500,000.00.
  - 3.- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el registro único de contratistas. Solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes que comprueben que está iniciando el trámite para su aceptación en el registro único de contratistas, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no cuenten con un registro vigente o bien, iniciado el trámite del mismo. (Art. 26 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco).
  - 4.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de los contratos con sus actas finiquitos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
  - 5.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la administración pública estatal y federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer anexando copia de los contratos.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionara aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago se llevaran a cabo mediante avances de obra controladas a través de estimaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de tabasco.
- No se aceptaran propuestas que presenten recibo de pago de bases con fecha posterior al indicado como límite de pago de bases.

COMALCALCO, TABASCO, A 20 DE ENERO DEL 2016.

~~ARQ. MIREN ELIZABETH VICENTE ERTZE~~  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS  
RUBRICA.



No.- 5109

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL.-**

EN EL EXPEDIENTE 818/2015 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALBERTO ABDO ANDRADE; CON FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

**...PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE  
INFORMACIÓN DE DOMINIO  
AUTO DE INICIO**

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,  
TABASCO, MÉXICO. TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**

1°. Por recibido y agregado a autos el escrito de cuenta secretarial presentado por ALBERTO ABDO ANDRADE y anexos consistentes en: (1) Original de escritura 19,987 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE), (1) Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna de fecha dieciocho de noviembre de mil catorce; (1) original de Plano, y (6) seis traslados, con los que promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado en Andador sin número de la Calle Libertad, del Poblado Dos Montes, municipio de Centro, Tabasco; que cuenta con una superficie total de **681.60** metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 42.60 metros con Lucía Andrade de Abdo;

Al SUR: 42.60 metros con Carlos Rodríguez Ruíz;

Al ESTE: 16.00 metros con Alberto Abdo Andrade;

Y al OESTE: 16.00 metros con Propiedad Particular.

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los colindantes, CARLOS RODRÍGUEZ RUÍZ, en su respectivo domicilio ubicado en la Calle Francisco I. Madero sin número del poblado Dos Montes, Municipio de Centro, Tabasco, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. Ahora bien, se advierte del escrito de demanda que en el proemio de la misma señala como colindante al Norte a la ciudadana LUCÍA ANDRADE DE ABDO y colindante al Oeste con Propiedad Particular, siendo contradictorio con los datos aportados en la parte final del escrito de demanda, toda vez que señala como colindante al ciudadano ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, con domicilio ubicado en la Calle Tomás Garrido Canabal sin número poblado Dos Montes, Municipio de Centro, Tabasco y al mismo promovente como colindante; por lo que requérase para que aclare los nombres de los colindantes actuales del predio motivo de las presentes diligencias, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, acorde lo estipulado en el artículo 123, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigencia.

5°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación

estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, deblendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

6°. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en Andador sin número de la Calle Libertad, del Poblado Dos Montes, municipio de Centro, Tabasco; que cuenta con una superficie total de **681.60** metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 42.60 metros con Lucía Andrade de Abdo;

Al SUR: 42.60 metros con Carlos Rodríguez Ruíz;

Al ESTE: 16.00 metros con Alberto Abdo Andrade;

Y al OESTE: 16.00 metros con Propiedad Particular, objeto del presente

juicio, pertenece o no al fondo legal. Y en caso de pertenecer al fundo legal, remitir copias certificadas de la documentación que acredite el mismo.

7°. Requérasele para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación exhiba constancia expedida por el departamento de catastro de esta Ciudad.

8°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

9°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el DESPACHO JURÍDICO "MÉNDEZ ASOCIADOS" UBICADO EN AV. 27 DE FEBRERO NÚMERO 904 INTERIOR 1 ALTOS COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos a los Licenciados FAUSTO ROBERTO MÉNDEZ PADILLA, ROBERTO MÉNDEZ CORREA, WILLIAMS ALEJANDRO ABDO ARIAS, GLORIA EVELYN ARANDA CANTÚ, SERGIO ALEJANDRO REYES MARTNEZ, HEIDY CRISTEL ZAPATA CHABLÉ Y VERÓNICA VIANEY ARMAS NAVARRO, indistintamente para que tengan acceso al expediente, tomen notas cuantas veces sea necesario, siendo prudente la solicitud de emplear medios tecnológicos informáticos.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA AISELA FLORES JIMÉNEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL CENTRO ANTE LA LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.:"

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**



LA SECRETARIA JUDICIAL

FELIPA TOLEDO SARRACINO

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 881/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EVARISTO GERONIMO TORRES, SE DICTÓ UN PROVEDIO EL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

### AUTO DE INICIO

#### PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a Evaristo Geronimo Torres, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la Calle Francisco I. Madero numero 814 de la Villa Ocuilzapotlan de este Municipio de Centro, Tabasco, constante de:

Una superficie original de: 977.914 m2 (novecientos setenta y siete metros cuadrados), localizado dentro de las orientaciones, medidas y colindancias actuales siguientes: Al Noroeste con tres medidas: 18.57 metros con Yaritza Méndez León, 9.70 metros con Sonia de la Cruz Hernández, 5.20 metros con José Rodríguez Hernández; al Noroeste en dos medidas: en 34.30 metros con Yaritza Méndez León, Sixto Méndez Ruiz, Moraima León Rodríguez y Tiburcio León Rodríguez, 20.50 metros con calle Francisco I. Madero; al Sureste: en 29.60 metros con Jesús Manuel Santos Hernández, Sara de la o de la o, Rita León Hernández y José Rodríguez Hernández; y al Suroeste en cuatro medidas: 23.10 metros con Malú León de la Cruz, 10.25 metros con Malú León de la Cruz, 16.00 metros con Callejón de Acceso y 7.60 metros con Callejón de Acceso.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 881/2015, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que, en derecho compete.

**TERCERO.** Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y a los colindantes: Yaritza Méndez León, Sonia del Cruz Hernández, José Rodríguez Hernández, Malú León de la cruz, Sixto Méndez Ruiz, Moraima León Rodríguez, Tiburcio León Rodríguez, Jesús Manuel Santos Hernández, Sara de la o de la o y Rita León Hernández, quienes pueden ser notificados los dos primeros su domicilio ubicado en la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco, el tercero en la Calle Francisco I. Madero numero 810 interior de la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco, el cuarto en la Calle Francisco I. Madero numero 810 interior de la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco, el quinto en la Calle Francisco I. Madero numero 816 de la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco, el sexto en la Calle Francisco I. Madero numero 816 de la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco, el séptimo en la Calle Francisco I. Madero numero 818 de la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco, el octavo en la Calle Francisco I. Madero numero 810 interior de la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco, el noveno en la Calle Francisco I. Madero numero 810 interior de la Villa Ocuilzapotlan,

del Municipio de Centro, Tabasco y el decimo en la Calle Francisco I. Madero numero 810 interior de la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

**CUARTO.** Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

**QUINTO.** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Prolongación de Pepe del Rivero numero 1238 de la Colonia Gaviotas Norte, Centro, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados Juan Carlos Ramón Pérez, Dugadl Jiménez Torres, Trinidad Velásquez Jiménez y Orbelín Chacón Castillejos, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, como representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA CECILIA DOMINGUEZ PEREZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ



No.- 5108

**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Demandados: Juan Morales Tapia y  
 María Yolanda Acevedos Ramírez.

Donde se encuentren.

En el expediente 863/1993, relativo al juicio Sumario Hipotecario, promovido por el licenciado Germán Arturo Gutiérrez, endosatario legal de la Institución de Crédito Bancaria de Banco Internacional S.A. antes S.N.C., en contra de los ciudadanos Juan Morales Tapia y María Yolanda Acevedos Ramírez, con fecha veinte de noviembre de dos mil quince, se dictó un auto mismo que copiado a la letra establecen lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO,  
 MÉXICO. VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presente al actor licenciado Ramón Pérez Jiménez, con su escrito de cuenta y como lo solicita, tomando en consideración que no fue posible localizar a los demandados Juan Morales Tapia y María Yolanda Acevedos Ramírez, en el domicilio señalado en autos para notificarlos los autos de fechas veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, la diligencia de fecha diez de junio y auto de dieciséis de junio, ambos de dos mil once, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquese la notificación de dichos autos a los referidos demandados a través de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, y hágase de su conocimiento a los demandados Juan Morales Tapia y María Yolanda Acevedos Ramírez, que tienen un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término de cinco días, para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

Época: Novena, Época Registro: 169846 Instancia:  
 Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente:  
 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
 Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis:  
 1a./J. 19/2008, Página: 220 NOTIFICACIÓN POR  
 EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN  
 MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL  
 ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE  
 PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO  
 FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal,  
 tratándose de personas indertas o de aquellas cuyo  
 domicilio se ignore, procede la notificación por  
 edictos, los cuales deben publicarse por tres veces  
 "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el  
 periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la  
 expresión "de tres en tres días" debe interpretarse  
 en el sentido de que entre cada una de las  
 publicaciones deben mediar dos días hábiles, para  
 que la siguiente publicación se realice al tercer día  
 hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión  
 únicamente señala cuándo deben realizarse las  
 publicaciones, sin precisar los días que han de  
 mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede  
 determinarse a partir del mandato consistente en  
 que la publicación deberá realizarse "de tres en tres  
 días", ya que si se afirmara que deben mediar tres  
 días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto  
 día, en contravención a la regla prevista en el  
 precepto citado. Además, si la intención del  
 legislador hubiese sido que entre las publicaciones  
 mediaran tres días hábiles, así lo habría  
 determinado expresamente, como lo hizo en el  
 artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles  
 para el Distrito Federal, en el que se menciona los  
 días hábiles que deben transcurrir entre las  
 publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS.  
 Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados  
 Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer  
 Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de  
 cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de  
 García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño  
 Pelayo. Secretaria: Ninette Tapia Pachagos Robles.  
 Tesis de jurisprudencia 136/2007-PS. Aprobada por la  
 Primera Sala de este Alto Tribunal en sesión de  
 fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En virtud de lo manifestado por el  
 promovente respecto que el auto de inicio se procede a su  
 transcripción.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
 CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.  
 VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICUATRO DE JUNIO DE  
 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Por presentado el licenciado GERMAN ARTURO GUTIÉRREZ CORTES, Mandatario Legal de la Institución de Crédito BANCO INTERNACIONAL S.A. antes S.N.C. personalidad que se le reconoce en estos momentos en los términos de la copia certificada del testimonio número 2,316, otorgada ante la fe del Notario Público número veinte de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, Licenciado LEONARDO DE JESUS SALA POISOT, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, documentos el despacho jurídico marcado con el número 203 interior 4 de la calle Rosales centro de esta Ciudad, autorizando para tales fines para recoger toda clase de valores y documentos en mi nombre y representación a los licenciados HECTOR TORRES FUENTES, EDUARDO VERA GOMEZ Y BARTOLA IZQUIERDO VALENZUELA Y ROSARIO REYES RIQUE, promoviendo en la vía SUMARIA HIPOTECARIA, en contra de JUAN JOSE MORALES TAPIA, en su carácter de deudor y MARIA YOLANDA ACEVEDO RAMIREZ, en su carácter de garante hipotecario, con domicilio el primero de los mencionados en la calle Pino Suárez número 628 y la segunda con domicilio en la calle Primavera número 127 de Villahermosa, Tabasco, reclamándole el pago de las siguientes prestaciones. - - -

- - - A).- El pago de la cantidad de N\$200,377.56 (DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 56/100 M.N.), o su equivalente en viejos pesos por concepto de capital vencido del contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria que se menciona en el punto uno de hechos del presente escrito de demanda. B).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses normales hasta que los demandados incurrieron en mora, calculados conforme a la tasa pactada en el contrato que se precisa en los hechos de esta demanda. C).- El pago de la cantidad de N\$56,411.49 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE NUEVOS PESOS 49/100 M.N.), o su equivalente en viejos pesos, por concepto de intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio y que se derivan del contrato mencionado en los puntos de hechos de esta demanda exhibiendo como documento base de la acción. -D).- El pago de gastos y costas que originen con consecuencia del presente juicio. - E).- El 20% del total del adeudo demandado por concepto de honorarios profesionales más el 10% de impuestos al valor agregado (I.V.A.), a favor del licenciado HECTOR TORRES FUENTES, con cédula profesional 1346461, a quien otorgo mandato judicial en el preámulo de esta demanda y con fundamento en los artículos 1083, 1084, del del Código de Comercio en Vigor, así como el artículo 2516 del Código Civil Vigente en el Estado de aplicación supletoria a la materia mercantil e interpretadonológicamente a lo preceptuado por el artículo 14 Constitucional. - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2809, 2890, 2894, 2895, y aplicables del Código Civil del Estado, 12, 405, fracción XVII, 442, 443, 444, 445, 446, 454 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con los artículos 26 Fracciones IX y X 36 fracción IV, 139, 141 de la Nueva Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, 321, 325, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, fórmese expediente registrese en el libro de Gobierno bajo el número que correspondiere desde el aviso de inicio a la Superioridad. - - -

- - - Fórmese igualmente la sección de ejecución de la cual se encargará la licenciada ONDINA DE JESUS TUM PEREZ, como juez ejecutora auxiliada de su escribiente la ciudadana HILDA OLAN SANCHEZ, y que correrá agregada al principal por cuerda separada a fin de que actúen en los términos prevendiso por la Ley. - - -

- - - En el acto de la diligencia, requiérase a los demandados JUAN JOSE MORALES TAPIA Y MARIA YOLANDA ACEVEDO RAMIREZ, para que hagan pago llano del adeudo y sus accesorios y de no hacerlo fórmese cédula hipotecaria en el PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicada en la calle Nicolas Bravo de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS con las copias exhibidas de la demanda y documentos anexados a ella, córrase traslado a los demandados, emplazándolos y haciéndoles saber que la ley le concede un término de CINCO DIAS, para que hagan pago u opongan excepciones que tuvieran que hacer, requiéraseles también para que manifiesten si aceptan o no el cargo de depositario judicial del predio hipotecado y de sus accesorios y de no aceptar deberá desde luego entregar la tenencia material del predio al actor o al depositario judicial que designe en ese acto el actor, o al depositario que este nombre, hagase del conocimiento a los deudores que no podrán verificar en el predio hipotecado ninguno de los actos que en la cédula se expresen sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativo al mismo predio, siempre y cuando sea anterior a la fecha de la demanda y que este debidamente registrado como consecuencia de providencia dictada a petición de acreedor con mejor derecho. Igualmente prevengase a los demandados para que señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos en los estrados del Juzgado. Se tiene a la parte actora otorgando MANDATO JUDICIAL al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, por lo que se señalan las TRECE HORAS DE CUALQUIER DIA Y HORA HABIL, para ratificar dicho Mandado Judicial otorgado. - - -

--- Con fundamento en el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se concede a las partes un término de TRES DÍAS, improporables para que ofrezcan pruebas mismo que se le contarán a partir del día siguiente que venza el término para contestar la demanda.

---- Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

--- Lo proveyó, mandó y firmo la ciudadana licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo Civil, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, Licenciada ONDINA DE JESUS JUM PEREZ que autoriza y da fe. ---

Tercero. En consecuencia se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial, transcrito en el punto que antecede, y de lo acordado en este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Segundo Civil de Primera

Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Angel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe:

Por mandado judicial y para su publicación en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto a los dos once del mes de Diciembre de dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El secretario judicial,

Angel Antonio Peraza Correa

No.- 5107

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COMALCALCO, TABASCO.

### CC. PATRICIO TEJEDA FLORES Y ROMANA BARRON TORRES. EN DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente número 00438/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de PATRICIO TEJEDA FLORES y ROMANA BARRON TORRES, en fechas veinticuatro de abril y diecinueve de agosto del dos mil quince, se dictaron los siguientes proveídos:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado el Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT; personalidad que acredita con el testimonio número 123,287, Pasada ante la Fe del licenciado RICARDO CUEVAS MIGUEL, Notario Público número 210, del Distrito Federal, actuando asociado en el protocolo de la Notario número 54 del Distrito Federal, de la que es titular el licenciado HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ; con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: escritura pública original número 13,935, estado de cuenta original, copia certificada de título a nombre de MARIA TERESA RAMÍREZ MARTÍNEZ, copia certificada de cedula profesional a nombre de MARIA TERESA RAMÍREZ MARTÍNEZ, con los que viene a promover juicio Especial Hipotecario en contra de PATRICIO TEJEDA FLORES, en su carácter de acreditado y ROMANA BARRON TORRES, en su carácter de Acreditado Obligado solidario y/o conjuntamente garante hipotecario, quienes

puede ser notificados y emplazados a juicio en el Lote número 10, de la manzana 3, Ubicado en la calle Caoba sin número, del fraccionamiento Habitacional denominado San Joaquín, ubicado en la carretera Sur sin número de la Ranchería Sur, cuarta sección, del municipio de Comalcalco, Tabasco y/o en el ubicado en la calle Bellota chinchorro, casa 28, Colonia Empleados de Confianza, del municipio de Comalcalco, Tabasco, de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) y i), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3190, 3191, 3193, 3201, 3203, 3206, 3213, 3215, 3216, 3217, 3224, 3226, y demás relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada PATRICIO TEJEDA FLORES y ROMANA BARRON TORRES, en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, conteste la demanda y oponga excepciones.

Requírase a la parte demandada para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de ser depositarios del bien; y de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor y para efecto del inventario, la deudora (parte demandada) queda obligada a dar todas las facilidades para su formación y en caso de desobediencia, el juez lo compelerá por los medios de apremio que autoriza la ley, la deudora que no haya aceptado la responsabilidad de depositario en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia material de la finca al actor y si la diligencia que se señala en el párrafo anterior no se entendiere directamente con la deudora, ésta deberá dentro de los tres días siguientes a la diligencia, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace la manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

Así mismo con apoyo en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, requiérase a la parte demandada para que señalen domicilio o personas en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

**CUARTO.** De las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

**QUINTO.** Como lo dispone el numeral 574 del Código Adjetivo Civil en vigor, se ordena inscribir la presente demanda y anexos exhibidos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, para lo cual deberá expedirse debidamente certificadas por ésta secretaría, para los efectos de que la parte interesada la inscriba, a quién se le entregará para tal fin, debiendo hacer las gestiones ante el Registro Público correspondiente, haciéndole de su conocimiento que el inmueble materia de la presente causa con una superficie de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), es el lote diez de la manzana tres, ubicado en la calle Caoba sin número, del fraccionamiento Habitacional denominado San Joaquín, ubicado en la carretera Sur sin número de la Ranchería Sur, cuarta sección, del municipio de Comalcalco, Tabasco; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: diez metros con la calle caoba; al SUR, diez metros, con Camino Vecinal; al ESTE: veinte metros, con lote Once y AL OESTE: veinte metros con lote nueve, inscrito en Instituto Registral del Estado de Tabasco en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fecha 09 de julio del 2012, bajo el número 1519, del libro General de Entradas; a folios del 8777 al 8798 del Libro de Duplicados volumen 96, quedando afectado por dicho Acto y contrato el predio número 56388 a folio 148 del Libro Mayor volumen 231.

**SEXTO.** En cuanto a lo que solicita el actor, hágasele devolución del poder notarial previo cotejo de dicho documentos, así como previa constancia y firma de recibido que deje en autos.

**SEPTIMO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Juárez número 501, de la Colonia Centro, de esta Ciudad, sucursal de Scotiabank, autorizando para tales efectos, revisar el expediente y recibir documentos a los licenciados OMAR LOZANO SEGOVIA, MARGARITA MURGUIA SANCHEZ, TALIA CECILIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, LUIS ENRIQUE JARQUIN FERNANDEZ, ENGELVER ELIZALDE ARAOZ, MARISOL OROZCO LLAMAS, ANGÉLICA GUADALUPE GONZÁLEZ TELLO, LYZ LILIANA MARQUEZ RAMIREZ, KARLA ALEXANDRA RESENDIZ VILLA, BEATRIZ HERNANDEZ LAZARO, MARIA GUADALUPE VILLANUEVA GALLARDO, ARTURO ISRAEL AVECIA PEREZ, SAMUEL VILLARREAL ÁLVAREZ Y GABRIELA IZQUIERDO MADRIGAL, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de COMALCALCO, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, que autoriza, certifica y da fe.

**"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.**

**VISTOS:** El escrito de cuenta, se acuerda:

**ÚNICO.** Se tiene por presentado al actor licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que se han solicitado informes a diversas dependencias a fin de conocer el domicilio de los demandados en el presente juicio y además, se trató de localizarlos en el domicilio que fue proporcionado, sin haber fincado sus domicilios; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se presume que son de domicilio ignorado, se ordena emplazar a los demandados PATRICIO TEJEDA FLORES Y ROMANA BARRON TORRES, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndoles saber que deberán comparecer ante este Juzgado dentro de un plazo de cuarenta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice, para que sean notificados y emplazados y vencido que sea, se les tendrá por emplazados a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente, el término de nueve días para que produzcan su contestación a la demanda ante este Juzgado, en los términos ordenados en el proveído de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince, el cual se deberá incluir en el edicto respectivo, así como el auto de inicio y el presente proveído.

Expídanse los edictos respectivos para su publicación correspondiente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal.

Expido el presente edicto en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

**EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE COMALCALCO, TABASCO.**

**COMALCALCO, TABASCO.**

**C. ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.**

No.- 5156

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

ANTONIO GALLEGOS PELÁEZ:

En el expediente número 446/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANTONIO GALLEGOS PELÁEZ (COMO ACREDITADO) Y MARGARITA NEREYDA DUEÑAS MERODIO (OBLIGADA SOLIDARIA); con fechas siete de septiembre de dos mil quince y veintitrés de septiembre de dos mil trece, se dictaron las siguientes actuaciones judiciales:

#### AUTO DE SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA —en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER-, *parte actora en el presente juicio*, como lo solicita, y advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el auto de doce de mayo de dos mil quince, resultando que el demandado ANTONIO GALLEGOS PELÁEZ, es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento del citado demandado, por medio de EDICTOS, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...A).- El vencimiento por anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que con fecha 23 de junio del 2008 celebraron con mi mandante, en virtud de que no cumplieron con sus obligaciones de pago estipuladas en ese Contrato, consecuentemente..." y demás prestaciones señaladas en los incisos B), C), D), E), F) y G), del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Se hace saber al enjuiciado ANTONIO GALLEGOS PELÁEZ, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles para que produzca su contestación u opongan las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo

comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le hará por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Ahora bien, atendiendo a que en el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones —en el citado medio de difusión— se realice en ese día.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro; por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

#### AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial del instrumento número 93,437 de tres de septiembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario número ciento treinta y siete de la ciudad de México, Distrito Federal, con su

escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *copia simple de identificación; copia certificada notarial del instrumento número 93,437 que contiene poder; original primer testimonio de la escritura número 12,617 de veintitrés de junio de dos mil ocho, a la que acompaña copias simples de cédula catastral, de manifestación de enajenación, de manifestación catastral única, de recibo de ingreso y de un plano; estado de cuenta original (constante de 1 foja útil) adjunto información (constante de 7 fojas útiles); y, dos traslados: con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ANTONIO GALLEGOS PELÁEZ (como acreditado) y MARGARITA NEREYDA DUENAS MERODIO (obligada solidaria), con domicilio para ser legalmente emplazados a juicio la casa número 20 edificada sobre el predio urbano identificado como lote número 284, de la manzana Quince "A", ubicado en la calle Pedro H. Gil Cadena, del fraccionamiento denominado "Fovisste I", de la ciudad de Villahermosa, Tabasco y/o en la calle Tennis número 109, del fraccionamiento denominado "Ciudad Deportiva", en el municipio de Centro, del Estado de Tabasco; a quienes reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:*

*A). El vencimiento por anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que con fecha 23 de junio del 2008 celebraron con mi mandante, en virtud de que no cumplieron con sus obligaciones de pago estipuladas en ese contrato, consecuentemente;*

*B). El pago de la cantidad de \$695,787.09 (Seiscientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y siete pesos 09/100 M.N.), como suerte principal, por concepto del saldo insoluto del monto del crédito que le otorgó mi poderdante al acreditado, conforme al contrato fundatorio de mi demanda.*

*Así como las detalladas en los incisos C), D), E), F) y G), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se benen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.*

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

**TERCERO.** En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.

En el mismo acto, requiérase a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial del inmueble hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, entréguese la tenencia material de la misma a la parte actora.

Si la diligencia no se entiende directamente con la parte demandada, requiérasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro

de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, la parte actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

**CUARTO.** Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **gírese oficio** al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

**QUINTO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas **se reservan** de acordar hasta su momento procesal oportuno.

**SEXTO.** Guárdese en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial, dejando copias simples en autos.

**SÉPTIMO.** El apoderado de la parte actora, señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones *la casa número 29 - A de la calle Macuspana, del fraccionamiento denominado Plaza Villahermosa, en esta ciudad, y por autorizando para tales efectos, así como reciban todo tipo de documentos, indistintamente, a las personas que hace mención en su escrito inicial, conforme a lo establecido en el precepto 138 de la legislación procesal de la materia.*

**OCTAVO.** Hágasele devolución al promovente de la copia certificada notarial del poder con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaría con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue.

**NOVENO.** Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la **mediación** y la **conciliación**, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada MARÍA LORENA MORALES GARCÍA, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL  
LIC. HILARIA CANO CUPIDO

\*Mccn.

No.- 5155

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 668/2011, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados ANIBAL GARCÍA MORALES y JOSÉ VIDAL HEREDIA, Endosatarios en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada CAPITALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., en contra de RUBÉN RAMOS SÁNCHEZ, se dictó un proveído, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil quince, que copiado textualmente a la letra establece:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO; VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente el licenciado ANIBAL GARCÍA MORALES, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que del cómputo secretarial que antecede, se observa que el término de ley concedido al acreedor SUBDIRECCION DE EJECUCION FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, para manifestar si tenia el interés de intervenir en la subasta del predio ubicado en la calle Lino Menho número 710 de la colonia Centro, de esta ciudad, así como para designar perito, ha fenecido, sin que haya ejercido ese derecho, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio, reformado, se le tiene por perdido el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, y al no señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado de conformidad con el arábigo 1069 del ordenamiento legal antes invocado.

SEGUNDO. Asimismo, como lo solicita el ocurso en el punto segundo de su escrito de cuenta, toda vez que el término de ley, concedido a las partes, para dar respuesta a la vista ordenada con el avalúo exhibido por los ingenieros FALCONORIS LATOURNERIE MORENO y ALEJANDRO ALFONSO AVILA DE LA FUENTE, peritos designados de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, respectivamente; ha fenecido, como se observa del cómputo secretarial que antecede, sin que éste último lo hiciera, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio, reformado, se le tiene por perdido ese derecho para todos los efectos legales que correspondan.

TERCERO. Ahora, en razón de que en los avalúos actualizados, el perito nombrado por el actor, le asigna al inmueble sujeto a remate un valor comercial de \$2'018,000.00 (dos millones dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), en tanto que el perito designado en rebeldía de la parte demandada, le señala un valor comercial de \$2'000,000.00 (dos millones pesos 00/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), la cual resulta ser menor al veinte por ciento entre ambos avalúos, de conformidad con el artículo 1410 del Código de Comercio, reformado, se tomara como base para el remate el de mayor valor por ser en beneficio de la parte ejecutada.

CUARTO. En base al punto que antecede, y como lo solicita el actor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 433, 434, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el predio ubicado en calle Lino Menho número 710, de la colonia centro, de esta ciudad, de la parte alícuota que le corresponde al demandado RUBEN RAMOS SANCHEZ, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 14.35 metros, CON MANUFACTURERA

TABASQUEÑA, al Sur, 15.05 metros, con calle Lino Merino; al Este, 35.20 metros, con MANUFACTURERA TABASQUEÑA; y al Oeste, 31.65 metros con LEA LASTRA DE CISNEROS Y DELIA DIAZ MERITO; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio real 75327; y al cual se le fijó un valor comercial de \$2'018,000.00 (dos millones dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

QUINTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEPTIMO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, y no habrá prórroga de espera.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUNDO SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO

Exp 668/211  
bdd



No.- 5154

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 540/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ANGÉLICA MARÍA MEDINA DE GARCÍA, CON FECHA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN).

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

**Primero:** Téngase por presentada a la ciudadana **Angélica María Medina de García**, con su escrito inicial de demandada y documentos anexos, consistentes en: Original de un certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original de un escrito suscrito por el promovente; copia con sellos originales de un certificado expedido por el Subdirector de Catastro Municipal; original de un certificado expedido por el Subdirector de Catastro Municipal; Original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; Original de tres recibos folio C194567, L078180 y L429849; copia certificada de un recibo de ingreso folio P255386; Original de un Contrato de Compraventa, celebrado entre **Santana García Pereyra** como vendedor, y **Angélica María Medina de García** como compradora; Original de una constancia de residencia expedida por la Delegada Municipal de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco; y dos traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietario del predio urbano ubicado en la **calle Tomás Garrido Canabal, antes sin número, hoy número 157 de la Villa Macultepec del Municipio del Centro, Tabasco**, constante de una superficie actual real de **1,098.28** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales:

**Al Norte:** 56.00 metros con **José Francisco Evia Colomé**;  
**Al Sur:** 55.60 metros cuadrados con **Rosalinda Ortiz García**;  
**Al Este:** En 19.70 metros cuadrados con **Ana María García Pereyra**;  
**Al Oeste:** En 19.70 metros cuadrados con **calle Tomás Garrido Canabal**;

**Segundo:** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número **540/2013**, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Tercero:** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes **José Francisco Evia Colomé, Rosalinda Ortiz García y Ana María García Pereyra**, en sus domicilios ampliamente conocidos en la **Calle Tomás Garrido Canabal sin número, de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco**; tomando en cuenta que dicho predio colinda con **calle Tomás Garrido Canabal sin número, de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco**, dese vista al **H. Ayuntamiento Constitucional del Centro**, con domicilio ampliamente conocido en la Zona Tabasco 2000 de esta Ciudad; se precisa que si bien en la colindancia **Oeste** dicho predio colinda con una calle aún cuando no resulta ser persona física, cierto es también que es persona jurídica colectiva, representada en este caso por la autoridad antes citada, ya que es del dominio público que las aguas, carreteras, caminos, **calle**s y demás terrenos y linderos que no son propiedad privada, serán bienes de la Nación o en su caso del Estado, propiedades que están representadas debidamente por las dependencias correspondientes y que atento a la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 Constitucional, es necesario que previo al desahogo de las diligencias de Información Ad Perpetuum y/o de Dominio, deberá notificarse a los colindantes, para que si éstos tienen algún interés, hagan pleno uso de ese derecho; de manera que si la Juzgadora mandara continuar la tramitación del presente asunto, sin hacer una amplia publicidad de la solicitud respectiva, y más aún sin citar a los colindantes del inmueble objeto de las presentes diligencias, con su actitud estaría violando la garantía que al efecto consagra el dispositivo en cita.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial:

"...PRESCRIPCIÓN POSITIVA. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PARA DEMOSTRAR LA POSESIÓN DE UN INMUEBLE Y ADQUIRIR LA PROPIEDAD POR MEDIO DE LA. Atenta la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 constitucional, es necesario que previamente al desahogo de las diligencias de información ad perpetuum, que se soliciten para comprobar la posesión de un inmueble y poder adquirir la propiedad por medio de la prescripción positiva en los términos de la ley, se haga una amplia publicidad y que se cite a los colindantes, supuesto que si éstos tienen algún interés están en su pleno derecho de oponerse a las diligencias. Por manera que, si un Juez manda desahogar diligencias de información ad perpetuum, con el objeto indicado, sin hacer una amplia publicidad de la solicitud respectiva, y más aún, sin citar a los colindantes del inmueble objeto de esas diligencias, que puedan tener algún interés en que no se desarrollen, tal actitud es francamente violatoria de la garantía que consagra el citado artículo 14 constitucional..."

Por lo anterior, se hace saber a los colindantes y autoridades antes referidas, que se les concede un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**Cuarto:** Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres días**, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales propuestas.

**Quinto:** En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

**Sexto:** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en calle Cinco de Mayo número 438 del Centro de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a la licenciada Bellanira Ramos López y estudiante de derecho Criseida Sandoval Montiel.

Téngase a la licenciada **Bellanira Ramos López** designada **Abogada Patrono** en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por tener inscrita su cédula profesional en los libros de registro de cédulas del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

**Séptimo.** Advirtiéndose que la promovente únicamente exhibe dos traslados, se le requiere para que a la brevedad posible exhiba tres traslados más, a efectos que el Actuario Judicial Adscrito se encuentre en condiciones de notificar legalmente a los colindantes antes referidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **María Antonieta Alvarado Aguilar**, Jueza Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, Secretaria Judicial Civil, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS SITIOS PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL.

LICDA. ORALIA CASTRO SALAZAR.

No. 4992

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 921/2001, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado JUAN MANUEL ALIPI MENA, apoderado legal de CITIBANK MÉXICO, S.A., GRUPO FINANCIERO CITIBANK, antes CONFINA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ABACO GRUPO FINANCIERO, seguido actualmente por el licenciado JORGE ALBERTO CONTRERAS RAMOS, cesionario de los derechos adquiridos en el presente juicio, en contra de CONSTRUCTORA LIARZE, S.A. DE C.V., representada por el ciudadano BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEÓN, con carácter de administrador único, como la parte acreditada, así como a los ciudadanos BENJAMÍN QUILES ANGUIANO Y LILIA LEÓN DE QUILES, como los deudores solidarios, avales y garantes hipotecarios, en doce de noviembre de dos mil quince, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. En virtud de que el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a través de su Dirección de Finanzas, acreedor reembargante en el presente juicio, no dio contestación a la vista ordenada en el proveído del veinticuatro de agosto del presente año, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho al acreedor reembargante H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a través de su Dirección de Finanzas, para intervenir en el acto del remate del bien inmueble motivo del presente juicio y se le hace del conocimiento al citado acreedor que las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del juzgado.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado RAFAEL ARTURO VILA CHÁVEZ, abogado patrono del ciudadano JORGE ALBERTO CONTRERAS RAMOS, en el escrito de cuenta y en virtud que los avales actualizados por los peritos en rebeldías de las partes y en tercero en discordia, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base al emitido por el perito designado en tercero en discordia, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio Aplicable al Presente Asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicable al Presente Asunto, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor al siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A). PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION (casa habitación de dos niveles), identificado como lote número treinta y cuatro, ubicado en la Calle Paseo Usumáciná Número Ciento Treinta y Ocho de la Colonia Reforma en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie del terreno de 554.00 M<sup>2</sup>, superficie construida de 382.00 M<sup>2</sup>, localizado: AL NORTE 10.00 Metros con calle sin nombre; AL NORESTE 6.50 metros con el señor Otilio León Graham y 12.50 metros con el señor OTILIO LEÓN GRAHAM; AL SURESTE 24.00 Metros con el señor OTILIO LEÓN GRAHAM; AL NOROESTE 24.50 Metros con el señor OTILIO LEÓN GRAHAM y AL SURESTE 24.00 Metros con Avenida Paseo Usumáciná, inscrito bajo el número mil trescientos noventa y dos del Libro General de Entradas, a Folio del dos mil ochocientos noventa y dos al dos mil ochocientos noventa y tres del Libro de Extractos Volumen noventa y ocho, quedando afectando el predio número treinta y cuatro mil ochenta y seis, folio doscientos doce del Libro Mayor Volumen ciento treinta y uno, con clave catastral número 01-568-57, cuenta catastral número

17,825, al cual se le fijó un valor comercial actualizado de \$2739,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, lo anterior, en razón del segundo periodo vacacional de que gozará el personal de este juzgado conforme a lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 130 de la Ley orgánica del Poder Judicial ambos ordenamiento del Estado de Tabasco y aplicado Supletoriamente a la materia mercantil.

SEXTO. Por último, autoriza para recibir todo tipo de citas y notificaciones a los licenciados en derecho SANDRA SOLÍS LÓPEZ Y ROLANDO LACERIE HERNÁNDEZ, para que revise cuantas veces sean necesarias y así lo considere conveniente el expediente en que se actúa.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres veces dentro del término de nueve días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los treinta días del mes de noviembre de dos mil quince, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaria Judicial

Licda. Hortencia Ramón Montiel

No.- 5092

## JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente Número **104/2013**, relativo a la relativo al juicio en la Vía Especial juicio de Acción Real Hipotecaria, promovido por el M.D. Arnulfo Gómez Álvarez y licenciados Víctor Manuel Mendoza García y José Antonio Martínez Silván, Apoderados Legales de la empresa denominada Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. De C.V., en contra de la Persona Moral Denominada B4 Entretenimiento Sociedad Anónima de Capital Variable a través del Administrador Único el ciudadano Ernesto Arouesty Muñiz como deudor y garante hipotecario y el ciudadano Héctor Guillermo Ortega Bonola como deudor solidario y Garante Hipotecario: se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

**ACUERDO: 20/NOVIEMBRE/2015**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Esta autoridad considera pertinente precisar que los acreedores que aparecen en el certificado de libertad de gravamen actualizado visible a foja doscientos sesenta y dos a doscientos sesenta y cuatro de autos, son los mismos acreedores reembargantes que ya tienen conocimiento del estado de ejecución del presente juicio, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

**SEGUNDO.** Por presentado al licenciado M.D Arnulfo Gómez Álvarez, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que las partes no manifestaron inconformidad con la actualización del avalúo, efectuado por la perito de la parte actora, en consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 436, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA** y al mejor postor sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble:

**A) PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el Lote 7, calle Pitahaya de la Zona Tabasco 2000 de esta Ciudad, según perito: ubicado en la calle Pitahaya, lote 7, manzana 04, Fraccionamiento La Choca, complejo urbanístico Tabasco 2000 de esta Ciudad, constante de una superficie de terreno de 160.00 M2, y superficie de construcción: 269.55 M2, toda vez que con posterioridad a la escritura pública se realizaron construcciones, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** 8.00 metros con lote ocho; **AL SURESTE:** 20.00 metros, con lote nueve; **AL NOROESTE:** 20.00 metros, con lote 5; **AL SUROESTE:** 8.00 metros, con calle Pitahaya, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el once de julio de 1994, bajo el número 7534, del libro general de entradas a folios del 65108 al 65127 del libro de duplicados

volumen 108, quedando afectado por dicho contrato el predio número 104021 a folio 71 de libro mayor volumen 407, a nombre de HÉCTOR GUILLERMO ORTEGA BONOLA, sirviendo de base la cantidad de \$2,657,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N), y será postura legal la que cubra las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

**CUARTO.** Como en este asunto se rematará predio rustico anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MACRIAGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Tres días del mes de Diciembre de Dos Mil Quince, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretario Judicial



Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez



No.- 5153

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****AL PÚBLICO EN GENERAL****PRESENTE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 296/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR CARLOS MANUEL ESTAÑOL ROMERO, CON FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE 2015, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

**JUZGADO DE PAZ, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**VISTOS.** La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito que se detalla en la cuenta secretarial que antecede y documentos que acompaña, presentados por CARLOS MANUEL ESTAÑOL ROMERO, consistente en: (1) plano original del predio rustico a nombre de Carlos Manuel Estañol Romero; (1) notificación catastral copia al carbón; (1) recibo de predial original; (1) Manifestación Única Catastral original; (1) certificado original del Instituto Registral del Estado de Tabasco; (1) contrato privado de compraventa de sesión de derechos de posesión en original; promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio urbano ubicado en la Calle Esteban Samberino Adriano, colonia centro, de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 1,330.13 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 43.80 metros con Asociación Civil Educativa Frontera, al SUR: 44.50 metros, en dos medidas de 22.70 metros con Aurora Otero de los Angeles y 21.80 metros con Alfonso Isaiás Magaña Narez; al ESTE: 29.85 metros con Luis Felipe Bedián García; al OESTE: 30.40 metros con calle Esteban Samberino.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **296/2015**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

**CUARTO.** Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el Ciudadano **CARLOS MANUEL ESTAÑOL ROMERO**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de

procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder, dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**QUINTO.** Por otra parte y visto que se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovido por el ciudadano **CARLOS MANUEL ESTAÑOL ROMERO**, del predio ubicado en la Calle Esteban Samberino Adriano, colonia centro, de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 1,330.13 metros cuadrados, en virtud de que colinda al oeste con la calle Esteban Samberino de esta Ciudad, se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HABILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

**SEXTO.** En cuanto a los testimonios que ofrecen los promoventes, estas se reservan para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**SEPTIMO.** Asimismo se requiere al promovente para que dentro del término de **TRES DIAS HABILES**, proporcione el domicilio de los Colindantes **AURORA OTERO DE S. ALFONSO ISAIAS MAGAÑA NAREZ, LUIS FELIPE BEDIAN GARCIA**; así como también el nombre del representante legal de la **ASOCIACION CIVIL EDUCACIONAL FRONTERA**, a efectos de que se proceda a su notificación de estas diligencias; apercibido que de hacer caso omiso reportara el perjuicio procesal que le cause, de conformidad con el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**OCTAVO.** Con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles, en su parte b), y en virtud de que no proporciona domicilio común, sino mas bien señala como domicilio el promovente las lista de los avisos que se fijan en los estrados de este H. Juzgado, autorizando para que en su nombre reciba documentos al Ciudadano José de los Santos Hernández Pérez, ahora bien nombrando en este momento a los Licenciados Adrian Bernardo Pérez, Carlos Arturo Contreras Cruz y/o María Deysi de los Santos Hernández, para efectos de oír citas y notificaciones aun las de carácter personal, como lo señala en los artículos 84 y 85 del mismo código en mención.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **REYNER DOMINGUEZ ROMERO** JUEZ DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **VERÓNICA HERNANDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES EN TRES** DIAS, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciséis.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. VERÓNICA HERNANDEZ FLORES.

No.- 5152

**·NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO  
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**

TITULAR

**LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ**

ADSCRITO

HIDALGO NÚM. 10 TELS. 33.600.45 Y 33.607.96  
CUNDUACÁN, TABASCO

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NUMERO DIEZ.-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

--- QUE EL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN TESTIMONIO 24,806 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS), VOLUMEN 78 (SETENTA Y OCHO), DEL PROTOCOLO ABIERTO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DE EL CIUDADANO MIGUEL RÍCARDEZ ALCUDIA, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS FAUSTO, FACUNDO, SEBASTIÁN Y JESÚS, DE APELLIDOS RÍCARDEZ LÓPEZ, CONCEPCIÓN Y ASUNCIÓN, DE APELLIDOS RÍCARDEZ DÍAZ, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS ÚNICOS, SEGÚN TESTAMENTO PUBLICO NUMERO 11,743 (ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES), VOLUMEN 121 (CIENTO VEINTIUNO), DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. LOS CIUDADANOS FAUSTO, FACUNDO, SEBASTIÁN Y JESÚS, DE APELLIDOS RÍCARDEZ LÓPEZ, CONCEPCIÓN Y ASUNCIÓN, DE APELLIDOS RÍCARDEZ DÍAZ. ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, Y EL CIUDADANO SEBASTIÁN RÍCARDEZ LÓPEZ EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO A CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGA A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

CUNDUACAN, TABASCO, 06 DE ENERO DE 2016

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ  
R.F.C TARH-431118-TP



No.- 5151

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO  
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**

TITULAR

**LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ**

ADSCRITO

HIDALGO NÚM. 10 TELS. 33.600.45 Y 33.607.96

CUNDUACÁN, TABASCO

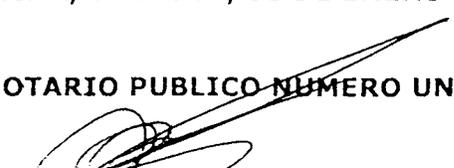
**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NUMERO DIEZ.-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

--- QUE EL DÍA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN TESTIMONIO 24,810 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ), VOLUMEN 78 (SETENTA Y OCHO), PROTOCOLO ABIERTO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DE EL CIUDADANO **ALFONSO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ**, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **ANA MARÍA TORRES AQUINO**, QUIEN FUÉ INSTITUIDA COMO HEREDERA ÚNICA, SEGÚN TESTAMENTO PUBLICO NUMERO 21,978 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), VOLUMEN 52 (CINCUENTA Y DOS), DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. LA CIUDADANA **ANA MARÍA TORRES AQUINO** ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, Y LA CIUDADANA **NORMA DE LA CRUZ TORRES** EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO A CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGA A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

**CUNDUACAN, TABASCO, 08 DE ENERO DE 2016****NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO**  
**LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**  
**R.F.C TARH-431118-TP**

No.- 4639

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 260/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ, CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, se dictaron un proveído y auto de inicio que copiados a la letra dicen:

**RAZÓN SECRETARIAL.** En veintiocho de septiembre del año dos mil quince, la suscrita secretaria da cuenta a la Jueza, con el estado procesal que guardan los presentes autos, y con el escrito presentado por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, recibido el veinticinco de septiembre del año dos mil quince. Conste.

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Tomando en cuenta que existe promoción presentado por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, se procede extraer el expediente del archivo provisional para acordar el libelo en los siguientes términos:

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado al ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se le expidan copias simples de todo lo actuado, y como lo peticiona de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expídale copias simples de todo lo actuado, a su costa, y previa, constancia y firma que de recibido obre en autos.

**TERCERO.** Por otra parte y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de una revisión acuciosa a los mismos, se advierte que mediante auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, punto cuarto se ordeno la publicación de edictos y avisos, señalándose para que comparezcan posibles interesados el termino de treinta, como de quince días, ante ello, se regulariza el procedimiento y se precisa dicho termino por solo quince días, por consiguiente se hace la aclaración anterior para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Atento a lo anterior para dar cumplimiento al artículo 755 fracción III del Adjetivo Civil, se ordena de nueva cuenta la elaboración de edictos, a efecto de realizar la publicación del auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, con inserción de este proveído, a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose un termino de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos.

**QUINTO.** Tomando en cuenta que de la revisión a los autos, se observa que el certificado expedido por el Registro Público con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, data del año dos mil doce, por lo que ha transcurrido varios años a la fecha, por cuestión de certeza jurídica, y para contar con mayores elementos al momento de resolver este procedimiento, se requiere al actor para que exhiba a la brevedad posible, el citado documento actualizado.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se hace saber a las partes, que a partir del día veintiséis de enero del año dos mil quince, la nueva titular de este juzgado es la Licenciada LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, en sustitución de la Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIÉN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

**AUTO DE INICIO  
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.**

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al C. ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la vista ordenada mediante auto de fecha veintidós de mayo del año actual, exhibiendo constancia catastral da fecha treinta y uno de enero del dos mil doce, en tal virtud se procede a proveer su escrito inicial de demanda de fecha veintidós de mayo del dos mil doce, de la siguiente manera:

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado al C. ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compraventa de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa, original de constancia de posesión de fecha trece de diciembre de dos mil once, original de constancia de residencial de fecha quince de diciembre de dos mil once, original de certificado del Registrador Público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, plano original, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en el poblado Tecoluta del Municipio de Nacajuca, con una superficie de 43-57-10.47HAS (cuarenta hectáreas, cincuenta y siete áreas y diez punto cuarenta y siete centiáreas). Bajo las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 1220.00 metros con C. AMELIO HERNÁNDEZ BENITO; AL SUR: 1,190.71 metros JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA, AL ESTE: Con dos medidas en 226.78 y 250.60 metros con paso de servidumbre y OESTE: En dos medidas 194.71 metro y 50.24 metro paso de servidumbre.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el numero que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS

que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**QUINTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**SEXTO.** Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses con venga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEPTIMO.** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**OCTAVO.** Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses con venga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser los señores AMELIO HERNÁNDEZ BENITO y JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA.

**NOVENO.** Se requiere a la parte actora para que proporcione el domicilio de los colindantes y se este en condiciones de hacerle saber, la radicación del presente juicio.

**DÉCIMO.** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**UNDÉCIMO.** Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 226-E de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los abogados OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, CRISTIAN ALFONSO SOBERANES BAUTISTA y ADONAI ZAPATA VERA, designando como su abogado patrono, al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA RUIÑO JESUS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

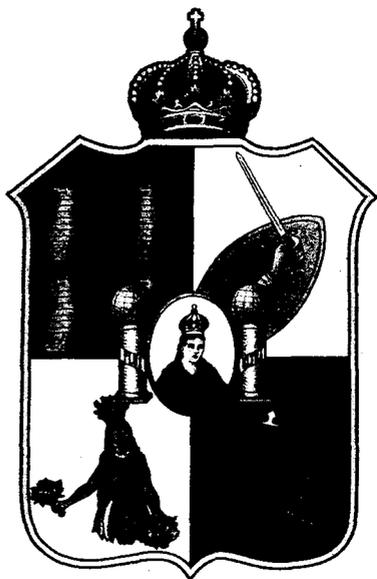
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ÉSTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

**ATENTAMENTE.**  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

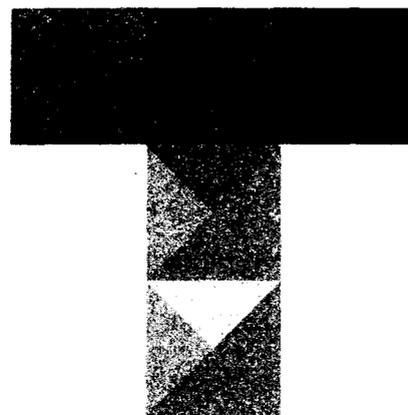
LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5150	<b>CONVOCATORIA 001.- H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco para la adjudicación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.....</b>	<b>1</b>
No.- 5109	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 818/2015.....	3
No.- 5106	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 881/2015.....	4
No.- 5108	JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO EXP. 863/1993.....	6
No.- 5107	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 438/2015.....	7
No.- 5156	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 446/2013.....	9
No.- 5155	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA EXP. 668/2011.....	11
No.- 5154	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 540/2013.....	12
No.- 4992	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 021/2001.....	13
No.- 5092	JUICIO DE ACCION REAL HIPOTECARIA EXP. 104/2013.....	14
No.- 5153	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 296/2015.....	15
No.- 5151	NOTARIA PUBLICA No. 1 Cunduacán, Tabasco.....	16
No.- 5152	NOTARIA PUBLICA No.- 1 Cunduacán, Tabasco.....	17
No.- 4639	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 260/2012.....	18
	INDICE.....	19
	ESCUDO.....	20



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL  
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**